

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO FACULTAD DE INGENIERÍA

REGLAMENTO GENERAL DE USO DE LABORATORIOS Y TALLERES¹

1. OBJETIVO Y DEFINICIONES

OBJETIVO

El presente reglamento tiene por objeto establecer el marco general al que debe sujetarse el uso de las instalaciones, materiales, equipos y herramientas en los laboratorios y talleres de la Facultad de Ingeniería.

DEFINICIONES

Para efectos del presente reglamento es preciso tomar en cuenta las siguientes definiciones:

- I. **Laboratorio o taller:** Lugar dotado de los medios necesarios para realizar actividades prácticas y experimentales relacionadas con la docencia y la investigación.
- II. **Sustancias peligrosas**: Productos químicos y/o biológicos que representan algún riesgo para la salud, para la seguridad de las personas que las manejan o para el medio ambiente.
- III. **Usuario:** Persona que hace uso del laboratorio o taller y su infraestructura o que emplea cierto servicio.
- IV. Responsable de laboratorio o taller: Personal designado por la autoridad académica o administrativa competente para ejercer la función de coordinación y supervisión de las actividades del área, así como autorizar, administrar y vigilar el manejo y uso de equipos, materiales y sustancias, rendir informes periódicos sobre la situación de estos espacios y otras actividades que se le asignen.

2. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento se aplica a todos los miembros de la comunidad académica, estudiantil y administrativa de la Facultad de Ingeniería y a toda persona que haga uso de los laboratorios y talleres de la Facultad de Ingeniería y no es excluyente de otra reglamentación que resulte aplicable.

Artículo 2. Los lineamientos emitidos en el presente reglamento deben estar disponibles y a la vista de todos los usuarios del laboratorio o taller.

¹ Aprobado por el Consejo Técnico de la Facultad de Ingeniería en su sesión ordinaria del 31 de julio de 2104



Artículo 3. Es obligatorio para todos los laboratorios y talleres contar con un reglamento interno de uso que sea complementario al presente documento y se ubique en un lugar visible.

Artículo 4. Para el ingreso a los laboratorios y talleres es indispensable presentar la credencial vigente de la UNAM con su resello correspondiente o una identificación oficial vigente (según lo establezca el reglamento interno de cada laboratorio y taller).

Artículo 5. En los laboratorios que cuenten con equipo de cómputo son aplicables las *políticas* vigentes de seguridad en cómputo para la Facultad de Ingeniería.

Artículo 6. Cualquier situación no prevista en este reglamento, se turnará al Comité de Operación y Seguimiento de Laboratorios de Docencia e Investigación de la Facultad de Ingeniería, COSLDI, para su valoración y, en su caso procedente, resolución.

3. CONDICIONES DE USO, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 7. Con el objetivo de mantener el orden y la disciplina en las zonas de los laboratorios y talleres se prohíbe:

- I. Comer, beber o fumar dentro de estos espacios.
- II. El acceso al área del almacén o las instalaciones de resguardo de materiales y equipo, a toda persona no autorizada o ajena a los laboratorios y talleres.
- III. Sustraer material y/o equipo sin la autorización del responsable del laboratorio o taller.
- IV. La entrada de cualquier persona ajena mientras están en uso los laboratorios o talleres, sin el consentimiento del profesor, investigador o responsable de éstos.
- V. La permanencia en el laboratorio o taller sin autorización del profesor, investigador o responsable de éstos o en ausencia de ellos.

Artículo 8. Es responsabilidad de los usuarios que utilizan los laboratorios o talleres:

- I. Acatar el presente reglamento.
- II. Colocar los objetos personales (bolsas, mochilas, libros, etc.) en los espacios específicamente destinados para tal fin, dentro de los laboratorios o talleres.
- III. Hacer uso adecuado y racional de los recursos, materiales, herramientas, equipos e instalaciones en los laboratorios y talleres.
- IV. Reportar al profesor, investigador o responsable de laboratorios o talleres cualquier desperfecto en herramientas, equipos o instalaciones.
- V. Dejar su lugar ordenado y limpio antes de abandonar el laboratorio o taller.



- VI. Respetar el horario de inicio y término de las actividades programadas en los laboratorios o talleres.
- VII. Seguir, en todo momento, las indicaciones del profesor, investigador o responsable de laboratorio o taller.
- VIII. Responder por el desperfecto de un equipo o herramienta dañada por negligencia o mal uso, en cuyo caso le corresponde reponer o reparar el aditamento dañado.

Artículo 9. Es responsabilidad del profesor y/o investigador que utiliza los laboratorios o talleres:

- I. Supervisar el adecuado uso de los recursos, materiales, herramientas, equipos e instalaciones de los laboratorios y talleres por parte de los usuarios.
- II. Reportar al responsable del laboratorio o taller sobre cualquier desperfecto encontrado o informado por los usuarios, siguiendo el procedimiento interno del laboratorio o taller que se trate.
- III. Verificar, al término de sus actividades, que todo el equipo se encuentre en su lugar y, en su caso, que el pizarrón quede limpio.
- IV. Proporcionar los consumibles necesarios para el desarrollo de proyectos ajenos a las prácticas establecidas en el programa de las asignaturas de cada plan de estudios, que requieran realizarse en los laboratorios o talleres.

Artículo 10. Al responsable de laboratorio o taller corresponde:

- I. Asegurarse del cumplimiento del presente reglamento.
- II. Informar, al final de cada semestre, al jefe de departamento sobre cualquier daño al equipo o a las instalaciones, a excepción de las situaciones que requieran una atención inmediata por afectar de manera relevante el funcionamiento del laboratorio o taller.
- III. Reportar al jefe de departamento cuando una persona sea sorprendida haciendo mal uso del equipo o de las instalaciones.
- IV. Cerciorarse de la inclusión en el reglamento particular de cada laboratorio o taller de disposiciones sobre préstamo de equipo y/o herramientas, en caso de que ello proceda.
- V. Conocer el sistema de alerta, las zonas de seguridad, las rutas de evacuación y las medidas de seguridad para disminuir los riesgos y responder en caso de siniestro.

Artículo 11. El jefe de departamento tiene la obligación de:

- Canalizar los reportes sobre desperfectos o daños causados al equipo o las instalaciones a las instancias competentes con objeto de que se tomen las medidas procedentes para atender la situación, en función de la magnitud y características de cada caso.
- II. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente reglamento.



III. Supervisar las actividades programadas de mantenimiento y equipamiento e informar al COSLDI sobre ello.

Artículo 12. El COSLDI tiene la responsabilidad de:

- I. Gestionar, analizar y proponer iniciativas para mantener las condiciones óptimas de operación de los laboratorios y talleres para realizar actividades prácticas y experimentales relacionadas con la docencia y la investigación.
- II. Mantener actualizado este reglamento y verificar su cumplimiento.
- III. Aprobar los reglamentos internos, con el visto bueno de la jefatura de la división correspondiente.

4. SEGURIDAD E HIGIENE

Artículo 13. Con objeto de proveer las medidas mínimas de seguridad e higiene a los laboratorios y talleres es obligatorio:

- I. Incluir en el reglamento interno de cada laboratorio o taller un apartado relacionado con la seguridad e higiene, acorde a sus necesidades y particularidades.
- II. Contar como mínimo con extintores, interruptores de energía y gas, salidas de emergencia, botiquín, etc.; las medidas adicionales deben establecerse en su reglamento interno.
- III. Señalar los controles maestros de energía y gas para facilitar su identificación, así como aquellos que resulten necesarios en los talleres y laboratorios.
- IV. Que los accesos y salidas de emergencia se mantengan libres de obstáculos.
- V. Contar con un procedimiento para el manejo y desecho de sustancias peligrosas en aquellos laboratorios o talleres en los que aplique.
- VI. Colocar en un lugar visible la información relacionada con indicaciones de seguridad y teléfonos de emergencia.

Artículo 14. Los usuarios están obligados a:

- I. Cumplir con los lineamientos de seguridad establecidos en el reglamento interno y en el presente ordenamiento de carácter general.
- II. Evitar jugar, correr, hacer bromas o cualquier otra acción que ponga en riesgo su integridad y la de los demás, así como la de los recursos, materiales, herramientas, equipos e instalaciones.
- III. Utilizar la ropa y equipo de seguridad apropiado, de acuerdo con lo establecido en el reglamento interno de cada laboratorio o taller.
- IV. En caso de contingencia seguir en todo momento las indicaciones del profesor, investigador y/o responsable de laboratorio o taller.



- V. Seguir en todo momento el procedimiento de seguridad y operación de los recursos, materiales, herramientas, equipos e instalaciones en el laboratorio o taller.
- VI. Respetar las zonas señalizadas como de acción de las máquinas que disponen de partes móviles. Ningún usuario sin la debida autorización permanecerá en áreas de riesgo o guardas mientras las máquinas se encuentren conectadas o en funcionamiento.
- VII. Atender a la señalización de seguridad (pictogramas) que marca los riesgos potenciales de los lugares de trabajo.
- VIII. Utilizar herramientas y máquinas única y exclusivamente para los fines que han sido diseñadas. Los usuarios podrán utilizar dispositivos que nunca hayan manejado o sobre los cuales dispongan de poca experiencia, siempre y cuando cuenten con la supervisión adecuada.
- IX. Dar aviso al profesor, investigador o responsable del laboratorio o taller ante cualquier tipo de anomalía, problema o emergencia.

5. ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo 1. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el portal del Consejo Técnico de la Facultad de Ingeniería, una vez que este órgano colegiado lo haya aprobado en todos sus términos.

Artículo 2. Los reglamentos internos de cada uno de los laboratorios y talleres deberán ser aprobados por el COSLDI, luego de contar con el visto bueno de la jefatura de división correspondiente.